



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

*Suscripción en Santander:* Por un año 100 reales; por seis meses 50 id.; por tres meses 30 id.—*Suscripción para fuera:* Por un año 120 rs.; por seis meses 70 id.; por tres meses 40 id.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.

No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTIDA OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBiERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CIRCULAR NÚMERO 384.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por telegrama de ayer me dice lo que sigue.*

«Oficialmente se tiene noticia de la existencia de una enfermedad epidémica que se cree sea el cólera-morbo en Casablanca, Imperio de Marruecos. En su consecuencia sujete V. S. las procedencias de aquel puerto á lo prescripto en el artículo 35 de la ley de Sanidad.»

*Lo que se inserta en el presente periódico para conocimiento del comercio y de los demás a quienes pueda interesar. Santander 21 de Noviembre de 1860.—E. G. I., Ramon Carrera.*

##### CIRCULAR NÚMERO 385.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para que Santiago Setien, de las señas expresadas en la siguiente nota, sea capturado y remitido á disposición del Señor Gobernador de la provincia de Vizcaya en el caso que se presentase y fuese habido en esta de mi mando. Santander 22 de Noviembre de 1860.—El Gobernador interino, Ramon Carrera.

*Señas de Santiago Setien.*

Edad de 13 á 14 años; estatura baja; cara redonda; pelo castaño; color sano.—Viste pantalón de tela de algodón, blusa de percal y boina azul.

##### CIRCULAR NÚMERO 386.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que averigüen el paradero y detengan si fuere habido en esta provincia á Esteban Madrazo, de las señas anota-

dadas en la siguiente relación, y le remitan á mi disposición para entregársela á su padre Alejandro, vecino de esta capital, de cuya casa se fugó en la mañana del 20 del corriente. Santander 22 de Noviembre de 1860.—E. G. I., Ramon Carrera.

##### Señas de Esteban Madrazo.

Edad 16 años; estatura baja; pelo castaño; ojos negros; nariz regular; color trigueño.—Viste pantalón de paño pardo y blusa de mahón negro.

##### CIRCULAR NÚMERO 387.

D. Florentino Iturrealde Crespo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Basines, para trasladarse á la Habana.

D. José Gonzalez Herrera, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Santillana, para trasladarse á la Habana.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de quince días contados desde la fecha. Santander 23 de Noviembre de 1860.—E. G. I., Ramon Carrera.*

### SECCIÓN DE FOMENTO.

#### AGRICULTURA.—DERRÓTAS.

Resultando del expediente instruido por los pueblos de Villapresente, Cerrazo y San Sebastian del Ayuntamiento de Reocin, que puestos de comun acuerdo todos los propietarios y colonos manifestaron su consentimiento para aprovechar los pastos de sus respectivas

mieses con su ganado común después de alzados los frutos; y que anunciada esta solicitud en el Boletín oficial de la provincia señalando el término de ocho días para que el que se creyese perjudicado presentara la oportuna reclamación, hasta la fecha no se ha presentado ninguna, he tenido por conveniente conceder la correspondiente autorización para la apertura de dichas miseses según lo tienen solicitado, en conformidad á lo que previenen las Reales órdenes de 15 de Noviembre de 1853 y 19 de Marzo de 1854. Santander 14 de Noviembre de 1860.—El Gobernador interino, Ramon Carrera.

#### IDEM.

Resultando del expediente instruido por los propietarios y colonos del Ayuntamiento de Selaya, que puestos de comun acuerdo expresaron su consentimiento para aprovechar los pastos de sus miseses con el ganado común después de alzados los frutos; y que anunciada esta solicitud en el Boletín oficial de la provincia, no se ha presentado reclamación alguna hasta la fecha, he tenido por conveniente conceder la correspondiente autorización para la apertura de dichas miseses, según lo tienen solicitado, en conformidad á lo que previenen las Reales órdenes de 15 de Noviembre de 1853 y 19 de Marzo de 1854. Santander 14 de Noviembre de 1860.—El Gobernador interino, Ramon Carrera.

#### IDEM.

Resultando del expediente instruido por el pueblo de Oreña del Ayuntamiento de Santillana, que puestos de comun acuerdo los propietarios y colonos expresaron su consentimiento para aprovechar los pastos de sus miseses con el ganado común, después de alzados los frutos; y que anunciada esta solicitud en el Boletín oficial de la provincia, no se ha presentado reclamación alguna hasta la fecha, he tenido por conveniente conceder la autorización que se pretende para la apertura de las referidas miseses, en conformidad á lo que disponen las Reales órdenes de 15 de Noviembre de 1853 y 19 de Marzo de 1854. Santander 14 de Noviembre de 1860.—El Gobernador interino, Ramon Carrera.

#### IDEM.

Resultando del expediente instruido por el pueblo de Llerana del Ayuntamiento de Saro, que puestos de comun acuerdo los propietarios y colonos expresaron su consentimiento para aprovechar los pastos de sus miseses con el ganado común, después de alzados los frutos; y que anunciada esta solicitud en el Boletín oficial de la provincia, no se ha presentado reclamación alguna hasta la fecha, he tenido por conveniente conceder la autorización que solicitan para la apertura de dichas miseses, en conformidad á lo que previenen las Reales órdenes de 15 de Noviembre de 1853 y 19 de Marzo de 1854. Santander 14 de Noviembre de 1860.—El Gobernador interino, Ramon Carrera.

#### IDEM.

Resultando del expediente instruido por los pueblos de Cotillo, Barrio palacio, Calga y Villasuso del Ayuntamiento de Aniebas, que puestos de comun acuerdo los propietarios y colonos expresaron su consentimiento para aprovechar los pastos de sus miseses con el ganado común después de alzados los frutos; y que anunciada esta pretensión en el Boletín oficial de la provincia, no se ha presentado reclamación alguna hasta la fecha, he tenido por conveniente conceder la autorización que solicitan para la apertura de dichas miseses, en conformidad á lo que previenen las Reales órdenes de 15 de Noviembre de 1853 y 19 de Marzo de 1854. Santander 14 de Noviembre de 1860.—El Gobernador interino, Ramon Carrera.

#### IDEM.

Resultando del expediente instruido por los pueblos de Elguera, la Veguilla, la Busta, Golbardo y Valles del Ayuntamiento de Reocin, que puestos de comun acuerdo los propietarios y colonos expresaron su consentimiento para aprovechar los pastos de sus miseses con el ganado común, después de alzados los frutos; y que anunciada esta pretensión en el Boletín oficial de la provincia, no se ha presentado reclamación alguna hasta la fecha, he tenido por conveniente conceder la autorización que solicitan para la apertura de dichas miseses, en conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 15 de Noviembre de 1853 y 19 de Marzo de 1854. Santander 14 de Noviembre de 1860.—El Gobernador interino, Ramon Carrera.

#### IDEM.

Resultando del expediente instruido por el pueblo de Oruña del Ayuntamiento de Piélagos, que puestos de comun acuerdo los propietarios y colonos expresaron su consentimiento para aprovechar los pastos de sus miseses con el ganado común, después de alzados los frutos; y que anunciada esta pretensión en el Boletín oficial de esta provincia, no se ha presentado reclamación alguna hasta la fecha, he tenido por conveniente conceder la autorización que solicitan para la apertura de dichas miseses, en conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 15 de Noviembre de 1853 y 19 de Marzo de 1854. Santander 14 de Noviembre de 1860.—El Gobernador interino, Ramon Carrera.

# ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE SANTANDER.

## ARRIENDO DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.—*Rentale para el dia 8 de Diciembre de 1860 á las once de su mañana.*

Debiendo procederse al arrendamiento de una tierra y tres prados, señalados en el inventario con los números 2,348 al 2,351, radicantes en término de Abiada, Ayuntamiento de Campó de Suso, los cuales proceden de la Cofradía de Animas del pueblo de Abiada, que en la actualidad lleva en arriendo D. Segundo Palacios, se señala el expresado dia 8 de Diciembre próximo y hora arriba indicada para la subasta que ha de celebrarse en un solo acto y con admisión de pujas á la llana en el local que ocupa la casa consistorial del Ayuntamiento de Campó de Suso, cuya subasta ha de tener efecto ante el Sr. Alcalde del mismo, el Procurador sindico y un Escrivano ó á falta justificada de este el Fiel de fechos. El remate se verificará conforme al pliego de condiciones que á continuacion se anuncia y estará de manifiesto sobre los 21 reales que actualmente produce, quedando sujeto el expediente de remate á la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia.

En el mismo dia 8 de Diciembre próximo bajo igual forma y condiciones ante los funcionarios respectivos que se expresan en el anuncio anterior, en referido local casasconsistoriales de los Ayuntamientos á que corresponden y se dirán; y conforme al pliego de condiciones que estará de manifiesto en cada uno de ellos, se verificará también el arrendamiento á público subasta con admisión de pujas y procedencias que á continuacion se expresan.

Número de orden.	Clase y número de las fincas.	Su cabida.	Pueblos donde radican.	Ayuntamientos	Corporacion á que pertenecieron.	Nombres de los actuales arrendatarios.	Renta que pagan en la actualidad.
<b>Partido de Reimosa.</b>							
7252 al 7265.	15 prados y 2 tierras.	17 carros 3 fanegas, y 17½ cedemines.	Abiada.	Campo de Suso.	Beneficio de Abiada.	Segundo Palacio.	179
4489 al 4504.	16 prados.	27½ carros.	Idem.	Item.	Fábrica de id.	El Cura de Abiada.	455
3255 al 5261.	7 prados.	5 carros.	Idem.	Item.	Beneficio de Proaños.	Florencio Saiz.	34
5262 al 5267.	4 prados y 2 tierras.	4 carros y media fanega.	Izara.	Item.	Beneficio de Izara.	José Gutierrez del Olmo.	170
4541 al 4545.	2 prados.	3 carros.	Idem.	Item.	Beneficio de id.	El misno.	100
3270 al 3272.	4 tierras.	4½ carros y una mostela.	La Mina.	Item.	Beneficio de la Mina.	Rafael Gomez.	160
4552 al 4555.	4 prados y una tierra.	2 mostelas, un carro y una fanega.	Idem.	Item.	Beneficio de id.	El misno.	70
5273 al 5276.	4 tierras.	45 cedemines.	Suano.	Item.	Beneficio de Suano.	Guillermo Rodriguez.	80
4532 al 4540 y 7266.	5 huertas y 3 prados.	18 carros.	Idem.	Item.	Beneficio de id.	El misno.	80
3277 al 5280.	4 prados.	5 ½ carros y una mostela.	Poblacion.	Item.	Fábrica de id.	Pedro Izquierdo.	80
4546 al 4550.	5 idem.	5 carros y una mostela.	Idem.	Item.	Beneficio de Poblacion.	El misno.	42
3281 al 5284.	5 prados y una tierra.	24 cedemines y 1½ carro.	Calderones.	Item.	Fábrica de id.	Miguel Martinez.	120
4505 al 4510.	4 prados y 2 tierras.	13 carros.	Idem.	Item.	Beneficio de los Calderones.	El misno.	15
4470 al 4488 y 7245.	20 prados.	30 carros y 3 cedemines.	Hormas.	Item.	Fábrica de id.	Manuel Corral.	45
7246 al 7251.	6 prados.	14 carros.	Idem.	Item.	Beneficio de id.	Antonio Gutierrez.	560
2552 al 2554.	3 idem.	2½ carros.	Espinilla.	Item.	Datoel Juan Gutierrez y Manuel Rodriguez.	Datoel Juan Gutierrez y Manuel Rodriguez.	168
4550 y 4551 y el 103.	Una tierra, un prado y una casa.	1½ carros.	Idem.	Item.	El Cura de Espinilla.	El Cura de Espinilla.	66
4551.	Un prado.	1½ carros.	Paracuelles.	Idem.	El Cura de Paracuelles.	El Cura de Paracuelles.	68
2555.	Un prado.	Un carro.	Poblacion.	Idem.	Julian Garcia y otros.	Julian Garcia y otros.	22
2556.	Otro idem.	Un carro.	Soto.	Idem.	Rosario de Soto.	Rosario de Soto.	68
2557 al 2559.	5 idem.	5 carros.	Idem.	Idem.	Santuario de San Miguel de id.	Santuario de San Miguel de id.	24
2560.	Uno idem.	2 carros.	Idem.	Idem.	Id. de San Sebastian de id.	Id. de San Sebastian de id.	34
2561.	Uno idem.	1¼ carro.	Idem.	Idem.	Los mismos.	Los mismos.	26
2562 al 5291.	2 idem.	Un carro.	Villacantid.	Idem.	Nuestra Sra. de la Blanca de id.	Nuestra Sra. de la Blanca de id.	26
6995 al 7017.	17 prados y 9 tierras.	35 carros.	Idem.	Idem.	Beneficio de San Pedro de Villacantid.	Beneficio de San Pedro de Villacantid.	26
4458 al 4469.	11 prados y una tierra.	11 ½ carros.	Soto.	Idem.	Id. de Santa Maria de id.	Id. de Santa Maria de id.	80
34 al 36.	3 tierras.	11 ½ carros.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	80
4970 al 4978.	6 prados y 5 tierras.	6 ½ carros.	Cervatos.	Idem.	Idem.	Idem.	55
4979 al 4990 y 7375.	12 prados y una tierra.	8½ carros, 2 mostelas y 1½ fanegas.	Villaescusa.	Idem.	Idem.	Idem.	54
7576.	Una idem.	Media fanega.	Fombellida.	Idem.	Idem.	Idem.	26
2265 al 2271.	7 prados.	13½ peonadas.	Aguayo.	Idem.	Iglesia de Santa Maria de Aguayo.	Santos Ruiz de las Herranes.	40
7051 al 7055.	5 idem.	9 idem.	Idem.	Idem.	Beneficio de Sao Miguel de Aguayo.	Felipe de los Rios.	185
5189 al 5194 y el 7050 al 7059.	16 prados.	12 carros.	Barrio.	Argueso.	Beneficio de Barrio.	José Fernandez de la Vega.	172
4427 al 4430 y 7040.	13 idem.	16 idem.	Idem.	Idem.	Iglesia de id.	Baltasar Diaz Ralengo.	172
al 7048.	9 prados y 7 tierras.	17 carros, 3 cedemines y una fanega.	Entrambasaguas.	Idem.	Fábrica de Entrambasaguas.	Pedro Fernandez.	180
4431 al 4445 y 7049.	8 prados.	4½ carros.	Idem.	Idem.	Beneficio de id.	Alonso Mier.	380
5195 al 5205.	5 tierras y 2 prados.	2½ fanegas, 2 cedemines y 1½ carros.	Idem.	Idem.	Animas de id.	El misno.	96
2343 al 2347.	5 tierras y 2 prados.	9 carros.	Idem.	Idem.	Beneficio de Mazandredo.	Francisco Cañas.	100
3177 al 3186.	10 idem.	10 idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Mazandredo.	292
4446 al 4457 y el 7050.	10 idem.	15½ idem.	Idem.	Idem.	Idem.	El misno.	400

715 al 7176.	2 idem .....	2 idem .....	Naveda.....	67
4163 al 4457.	2 prados y una tierra...3	2 prados y una tierra...3	Idem.....	63
3187 y 3188.	2 prados .....	5 carros .....	Fábrica de id.....	63
424 al 426.	5 prados .....	4 idem .....	Beneficio de la Serra.....	39
15 al 20.	5 tierras y un peado .....	10 fanegas y 2 carros .....	Fábrica de id.....	39
4991 al 5020.	5 prados, 6 tierras y un peado .....	11 id. 2½ mostelas 39½ faneg. y 4 celm.	Orden de San Juan de Jerusalén.....	47
5021 al 5040.	18 tierras y 11 prados .....	5 mostelas, 2 fanegas y 52 celmines .....	Jacinto del Corral.....	144
5030 al 5081.	25 prados y 10 tierras .....	8 carros, 15 mostelas y 28½ celmines .....	Estanislao Fernandez.....	300
5085 al 5124.	22 prados y 18 tierras .....	7 carros, 7½ mostelas 58 celm. y 1 fan.	Vicente Ramirez.....	185
5125 al 5153.	3 tierras y 4 prados .....	5 mostelas, 1½ fanega y 22 celmines .....	Bernardo Ceballos.....	248
5154 al 5158.	5 prados .....	5 mostelas y medio carro .....	Id. de Reconchos.....	220
7741 al 7769 .....	15 tierras y 14 prados .....	5½ carros, 7 mostelas, 5½ fanegas y 24½ celmines .....	Id. de San Bartolomé.....	65
7770 al 7782.	5 tierras y 8 prados .....	1½ fs., 6 celms. 1½ carro y 5½ mostas.	San Bartolomé.....	50
7785 al 7805 .....	12 prados y 11 tierras .....	3½ carros, 6½ mostelas, 1½ fanega y 54½ celmines .....	Arroyal.....	76
7806 al 7852 .....	15 tierras y 14 prados .....	5 carros, 4 mostelas y 30 celmines .....	Barruelo.....	76
7855 al 7838 .....	2 tierras y 4 prados .....	1½ carros, 2 mostelas, ½ fan. y 4 celms.	Idem.....	108
7839 al 7845 .....	3 prados y 2 tierras .....	5 mostelas, ½ carro y 10 celmines .....	Idem.....	118
7522 al 7558.	7 tierras .....	54 celmunes .....	Reconchos.....	418
4556 al 4571 .....	9 tierras y 8 prados .....	38 id., 2½ fanegas y 3½ caretadas.	San Bartolomé.....	50
4701 al 4706 .....	5 tierras y un prado .....	15 celmunes, 2 fanegas y 1½ carros.	Reocín de los Molinos.....	52
7575 y 7574 .....	2 tierras .....	9 celmunes y una fanega .....	Voldedo .....	48
4705 al 4707 .....	2 prados y 2 tierras .....	Un carro, una fanega y 6 celmunes .....	Fábrica de id.....	115
2512 al 2514 .....	2 tierras y un prado .....	4 fanegas y 5 carros .....	Idem.....	46
7559 al 7572 .....	9 prados y 4 tierras .....	6 carros, 17 celmunes y 2 fanegas .....	Hormiguera .....	46
4572 al 4602 .....	12 tierras y 18 prados .....	62½ carros .....	Idem.....	24
4603 al 4700 .....	66 tierras y 31 prados .....	296 carros .....	Beneficio de id .....	24

## Santiurde de Reinosa.

2155 al 2166.	10 prados y 2 tierras .....	10 peonadas y 18 celmunes .....	Lantueno.....	549
2202 al 2227.	25 prados y 5 tierras .....	29 peonadas y 8 celmunes .....	Idem.....	499
2228 al 2264 .....	18 prados y 19 tierras .....	29 fanegas, 69 celmunes y 30 peonadas.	Idem.....	498
2167 al 2171 y 2189	4 tierras y 7 prados .....	5 fanegas, 7 celmunes, 4½ peonadas,	Idem.....	24
al 2194 .....	4 tierras y 7 prados .....	7½ carros y media mostela .....	Beneficio de Somballe .....	24
2125 al 2150 .....	8 prados .....	Item .....	El mismo .....	260
2151 al 2157 .....	7 prados .....	Item .....	El mismo .....	160
2201 .....	Uno prado .....	Item .....	Animas de Somballe .....	50
2515 al 2516 .....	2 prados .....	Item .....	Fábrica de Santiurde de Reinosa .....	25
	2 idem .....	2 idem .....	El mismo .....	25
		2 idem .....	Couvento de Montes Claros .....	24
			Id. de San Vitores y Sotillo .....	272

## Plego de condiciones.

### PUEBLO DE ARIADA.

- PLEGO de condiciones que ha de regir para el arrendamiento en pública subasta de varias tierras, prados y fincas urbanas radicantes en los pueblos que se relacionan en el anuncio anterior, que en la actualidad cultivan los sujetos que también se relacionan como procedentes del Clero y del Estado y se rematan por el tiempo que se expresará, á saber:
- 1.<sup>a</sup> El remate se celebrará en los locales que ocupan en las casas consistoriales de Campó de Suso y demás Ayuntamientos respectivos el dia ocho de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana ante el Sr. Alcalde constitucional de los mismos, Procuradores sindicos y un Escribano ó á falta justificada de este los fieles de fechos, quedando pendientes los expedientes de remate de la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.
  - 2.<sup>a</sup> No se admitirá postura menor de la cantidad que produce hoy y que se designa en el anuncio anterior, que se señala según las reglas establecidas por instrucción en adelante; por trimestres, también adelantados, si excediendo de quinientos reales no de verificrá á pagar solo en metálico.
  - 3.<sup>a</sup> Además del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y también en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.
  - 4.<sup>a</sup> El rematante de una ó mas fincas las recibirá con expresión de las casas, chozos, tapias, nortias y demás que contenga, y del estado en que se encuentren con obligación de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.
  - 5.<sup>a</sup> El arrendatario pagará por semestres adelantados en la oficina del ramo del partido, el importe del arriendo si es de veinte mil reales inclusive en adelante; por trimestres, también adelantados, si excediendo de quinientos reales no llegase á veinte mil, y anualmente á su vencimiento cuando no pasen de quinientos reales; pero afianzando en este caso á satisfacción del Administrador.
  - 6.<sup>a</sup> El arriendo será por tiempo de cuatro años ó ya sea por los frutos y cosechas de 1861, 1862, 1863 y 1864 pagándose en fin de Diciembre de cada año.
  - 7.<sup>a</sup> Las contribuciones que actualmente gravitan y puedan gravitar sobre la propiedad y correspondan á las fincas arrendables, serán de cuenta y cargo de los arrendatarios el pagarlas.
  - 8.<sup>a</sup> Si las fincas después de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta que concluya el año corriente en que haga susyas las fincas.
  - 9.<sup>a</sup> No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.
  - 10.<sup>a</sup> No será permitido á los arrendatarios pedir perdón ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opción á ser indemnizados por estinción de laugosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.
  - 11.<sup>a</sup> En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la acción que contra ellos se ejercerá, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.
  - 12.<sup>a</sup> Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos y pregoneros, y el del papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.
  - 13.<sup>a</sup> Quedarán también sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por las provincias, siempre que no se opongan á las contendidas en este pliego.
- Santander 12 de Noviembre de 1860.—Leandro García Escudero.

**SECCION DE FOMENTO  
DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

**DON JOSE MARIA PRADO,  
Jefe de la misma.**

Hago saber que D. Francisco Alday, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de investigación de dos pertenencias con el nombre de *Fentina* núm. 2, de mineral que se propone descubrir, al sitio que llaman Rigueira, en terreno particular, término del lugar de Torres, Ayuntamiento de Torrelavega, que linda al Sur con carretera vecinal, al Norte con el cauce del molino del Sr. Santivañez, al Poniente con cerca de la posesión del mismo, y al Saliente con huerta de D. Antonio Cuesta y D. Genaro Iglesias.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Desde el punto de partida se medirán al Norte diez metros, al Sur quinientos noventa, al Poniente ciento, y al Saliente otros ciento.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S., y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 12 de Noviembre de 1860.—José M. Prado.

**DON JOSE MARIA PRADO,  
Jefe de la misma.**

Hago saber que D. Francisco Alday, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de investigación de dos pertenencias con el nombre de *Evarista*, de mineral que se propone descubrir al sitio que llaman la Ormaz, en terreno particular, término del lugar de Torres, Ayuntamiento de Torrelavega, que linda al Sur con el sitio de los Llanos, al Norte con prados de herederos de Doña Teresa Pérez, al Poniente con una mina demarcada, y al Saliente con el monte llamado la Bresca.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Desde el punto de partida se medirán al Norte cincuenta metros, al Sur quinientos cincuenta, al Poniente diez ó los que haya hasta instalar con la mina demarcada y al Saliente ciento noventa ó el resto hasta los doscientos metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 12 de Noviembre de 1860.—José M. Prado.

**AGRICULTURA.—DERROTAS.**

Resultando del expediente instruido por el pueblo de Cudon, Ayuntamiento de Miengo, que puestos de común acuerdo los propietarios y colonos expresaron su consentimiento para aprovechar los pastos de sus meses con el ganado comun, después de alzados los frutos; y que anunciada esta pretensión en el Boletín oficial de la provincia, no se ha presentado reclamación alguna hasta la fecha, he tenido por conveniente conceder la autorización que solicitan para la apertura de dichas meses, en conformidad á lo que previenen las Reales órdenes de 15 de Noviembre de 1853 y 19 de Marzo de 1854. Santander 17 de Noviembre de 1860.—El Gobernador interino, Ramón Carrera.

**IDE.M.**

Resultando del expediente instruido por los pueblos de Mijares y Santillana, Ayuntamiento de este último nombre, que puestos de común acuerdo los pro-

prietarios y colonos expresaron su consentimiento para aprovechar los pastos de sus meses con el ganado comun, después de alzados los frutos; y que anunciada esta pretensión en el Boletín oficial de la provincia no se ha presentado reclamación alguna hasta la fecha, he tenido por conveniente conceder la autorización que solicitan para la apertura de dichas meses, en conformidad á lo que previenen las Reales órdenes de 15 de Noviembre de 1853 y 19 de Marzo de 1854. Santander 17 de Noviembre de 1860.—El Gobernador interino, Ramón Carrera.

**IDE.M.**

Resultando del expediente instruido por los pueblos de Torrelavega, Tanos y Viérnoles, Ayuntamiento del primer pueblo, que puestos de común acuerdo los propietarios y colonos expresaron su consentimiento para aprovechar los pastos de sus meses con el ganado comun, después de alzados los frutos; y que anunciada esta pretensión en el Boletín oficial de la provincia, no se ha presentado reclamación alguna hasta la fecha, he tenido por conveniente conceder la autorización que solicitan para la apertura de dichas meses, en conformidad á lo que previenen las Reales órdenes de 15 de Noviembre de 1853 y 19 de Marzo de 1854. Santander 17 de Noviembre de 1860.—El Gobernador interino, Ramón Carrera.

**IDE.M.**

Resultando del expediente instruido por los pueblos de Hinojedo, Suances, Ubiarco y Ongayo, Ayuntamiento de este nombre, que puestos de común acuerdo los propietarios y colonos expresaron su consentimiento para aprovechar los pastos de sus meses con el ganado comun, después de alzados los frutos; y que anunciada esta pretensión en el Boletín oficial de la provincia, no se ha presentado reclamación alguna hasta la fecha, he tenido por conveniente conceder la autorización que solicitan para la apertura de dichas meses, en conformidad á lo que previenen las Reales órdenes de 15 de Noviembre de 1853 y 19 de Marzo de 1854. Santander 17 de Noviembre de 1860.—El Gobernador interino, Ramón Carrera.

**IDE.M.**

Resultando del expediente instruido por el pueblo de Ruioba, Ayuntamiento de este nombre, que puestos de común acuerdo los propietarios y colonos expresaron su consentimiento para aprovechar los pastos de sus meses con el ganado comun, después de alzados los frutos; y que anunciada esta pretensión en el Boletín oficial de la provincia, no se ha presentado reclamación alguna hasta la fecha, he tenido por conveniente conceder la autorización que solicitan para la apertura de dichas meses, en conformidad á lo que previenen las Reales órdenes de 15 de Noviembre de 1853 y 19 de Marzo de 1854. Santander 17 de Noviembre de 1860.—El Gobernador interino, Ramón Carrera.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

**Conducción de tabacos.**

Bajo iguales condiciones a las publicadas en el Boletín oficial núm. 128, para la conducción a Valencia de 1,000 tercios, se subastará el dia 5 de Diciembre próximo y hora de la una de su tarde en el Despacho de este Gobierno de provincia la conducción de 2,200 quintales de tabaco desde los almacenes de la Fábrica de esta capital a los de Alicante; 2,500 á los de Madrid y 4,500 á los de Cádiz.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en esta subasta. Santander 22 de Noviembre de 1860.—E. G. E., José G. Tuñon.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Alcaldía constitucional del valle de Soba**

A los treinta días de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y horas de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales del Ayuntamiento de este valle de Soba, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe, tendrá lugar el remate de diez mil arribas de leña de roble, encina y agracio por poda, entresaca y limpia, que según graduación de los empleados del ramo debe producir el monto denominado Niespolo, en su lote de cuatro hectáreas de cabida, perteneciente al pueblo de Incede, uno de los de este distrito municipal, concedidas al vecindario del mismo por decreto del Sr. Gobernador de la provincia, fecha 12 del actual. En la inteligencia que no es admisible proposición alguna que no cubra la cantidad de mil quinientos reales vellón en que se hallan justipreciadas; cuyo expediente y condiciones bajo las cuales ha de tener efecto la subasta, se hallarán de manifiesto en aquél acto y desde hoy en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse todas las personas que lo soliciten. Valle de Soba 18 de Noviembre de 1860.—El Alcalde, José M. y Martínez.

Se sacan á pública subasta, ochenta carros de leña que pueden producir cuarenta y nueve encinas y otros arbustos quemados en el monte de Luey del término municipal de Val de San Vicente, cuya subasta tendrá efecto en la sala consistorial a los treinta días de anunciada en el Boletín oficial de la provincia bajo la presidencia del Alcalde que suscribe, y asistencia del empleado del ramo que los Geffes designen, y tasación de cuatrocientos reales en que han sido peritados por los dependientes de referido ramo. Las condiciones se leerán al dar principio á aquella á la una de la tarde y desde la fecha estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Val de San Vicente 7 de Noviembre de 1860.—Manuel Sanchez.

**Ayuntamiento de Bareyo.**

No habiendo tenido efecto el remate del arriendo de encabezado y arbitrios sobre las especies de consumos, por no haberse presentado propuestas admisibles, el Ayuntamiento ha acordado anunciar un nuevo remate, en un solo acto, que tendrá lugar el dia 30 del corriente y hora de dos á cuatro de su tarde, en el pórtico de la iglesia de Bareyo, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate. Bareyo 16 de Noviembre de 1860.—El Alcalde, Ramón de Hazas. —P. A. D. A., Fidel Ruiz Fernández, Secretario.

**Ayuntamiento constitucional de Camargo.**

La corporación que presidió ha acordado señalar los días 25 del corriente y 2 del próximo Diciembre desde las dos á las cuatro de la tarde en la casa consistorial, para el remate público á la libre venta, de los derechos sobre los artículos de consumo, arbitrios provinciales y municipales para el año próximo de 1861, bajo el tipo de 15,100 rs. porque se halla encabezada con la Hacienda; y para el caso de que en el primer remate no haya licitador que cubra el presupuesto, se procederá á un tercero el dia 9 de expresado mes á igual hora. Todo según el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y antes en la Secretaría de Ayuntamiento.

También se subastarán los propios que disfruta. Valle de Camargo 14 de Noviembre de 1860.—El Alcalde, Francisco Calderón Rio.

**Ayuntamiento de Limpias.**

Los hacendados forasteros y vecinos

propietarios y colonos, presentarán en el término de diez días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, una relación de todos los bienes sujetos á la contrabuición territorial para el año próximo de 1861, en la Secretaría de este Ayuntamiento; cuya relación comprenderá los bienes rústicos, urbanos y pecuarios. Limpias 14 de Noviembre de 1860.—El Alcalde, Felipe de Lomba. —El Secretario, Salvador Diaz.

**Alcaldía constitucional del Ayuntamiento de Ruente.**

La junta pericial de este Distrito invita á todos los hacendados propietarios y colonos, vecinos y forasteros del mismo, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones y rectificaciones de su respectiva riqueza en el transcurso de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, en la inteligencia que pasado no se admitirá ninguna, á fin de que no se entorpezca el trabajo de dicha junta, la cual procederá al desempeño de su cargo por los datos que existen en dicha Secretaría y demás que pueda adquirir, haciendo responsables á aquellos de las multas y penas que marca la ley y en que incurran por falta de dicha razón. Ruente y Noviembre 15 de 1860.—Vicente Gutierrez.

**Ayuntamiento constitucional de Tresviso**

La Corporación que presidió ha acordado señalar los días 28 del corriente y 2 de Diciembre próximo venidero desde las diez á las dos de sus tardes en el sitio de costumbre, para los remates públicos á la libre venta de los derechos de consumos para el año próximo venidero de 1861, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y antes en la Secretaría del Ayuntamiento. Tresviso y Noviembre 18 de 1860.—Mariano Lopez.

**Alcaldía del Ayuntamiento constitucional de Arenas.**

En el pueblo de Arenas, Ayuntamiento del mismo nombre, se halla en custodia desde el dia 5 del actual por haberle cogido en la mier comun, un becerro de las señas siguientes: está sin castrar, edad dos y medio á tres años, colorado oscuro, abierto de cabeza, en el asta derecha tiene una letra imperceptible y una oreja despuntada. Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de su verdadero dueño, quien se presentará á recogerle previo el pago de daños y guarda, lo que verificará en el término de 15 días, pues pasados estos, se procederá á su remate en obvención de perjuicios. Arenas 13 de Noviembre de 1860.—G. Cevallos.

**Anuncios particulares.**

Del Ayuntamiento de Enmedio, ha desaparecido una vaca de las señas siguientes: color tasugo oscuro, un cencerrillo pequeño en el pescuezo, una soga de esparto en la cabeza, con una nube en el ojo derecho, de estampa regular y como unos doce años de edad.

La persona que pueda dar razon de ella se dirigirá á esta alcaldía. Enmedio 17 de Noviembre de 1860.—Pedro González Olea.

Se necesita un Capellan para el bergantín San Rafael (a) Pensativo, que saldrá de este puerto para el de la Habana á últimos de este mes. Informará su consignatario D. Gerónimo Pujol, muelle número 21.